

SECRETARÍA.-

A Despacho de la señora Juez, informándole que la parte activa de esta Ejecución, mediante escrito obrante en este expediente digital, solicita se decreten medidas cautelares consistentes en embargo de remanentes, desde la cuenta de correo electrónica inscrita en el SIRNA. Sírvasse proveer. Cartago (V.), febrero 20 de 2023.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), VEINTE (20) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)



República de Colombia

Referencia: **EJECUTIVO** [ACCIÓN PERSONAL]
promovido por **GLORIA CECILIA VALLE DE VILLAREAL** y **SANDRA LILIANA VILLAREAL VALLE**
contra **JOSE RICAURTE LONDOÑO ARIAS** y **FRANCY HERMELINDA LONDOÑO**

Radicación: 76-147-31-03-001-2021-00131-00

Auto: **216**

A través del memorial glosado en este cuaderno digital, el Togado que representa los intereses de las demandantes en la presente Ejecución, solicita que se decrete medida cautelar consistente en el **embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente producto de los embargados** dentro del proceso de "COBRO COACTIVO" que, según la parte activa indica, adelanta actualmente la **DIAN -SECCIONAL PEREIRA-** contra el aquí demandado **JOSE RICAURTE LONDOÑO ARIAS**.

Al respecto, estima esta Falladora que la petición observada es procedente al tenor del artículo 466 del Código General del Proceso, y a ella debe darse curso tal y como ha sido demandada. Así entonces, se dispondrá lo pertinente, para el conocimiento de la misma en el proceso cuyos remanentes son objeto de embargo por cuenta de éste y, conforme al resultado que en aquel arroje la medida aquí decretada, se dé a conocer el mismo a la parte interesada en el citado embargo.

Sin ahondar en más consideraciones, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago - Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales:

R E S U E L V E:

Primero.- **DECRETAR** el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente producto de los embargados dentro del proceso de "COBRO COACTIVO" que, según la parte activa indica, adelanta actualmente la **DIAN -SECCIONAL PEREIRA-** contra el aquí demandado **JOSE RICAURTE LONDOÑO ARIAS**.

Segundo.- En consecuencia, **ORDÉNASE** LIBRAR atento oficio con destino a la **DIAN -SECCIONAL PEREIRA-**, para que proceda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 466 del Código General Procesal; y teniendo en cuenta el resultado que arroje la medida aquí ordenada, se dé a conocer dicho resultado a la parte interesada en éste.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Cartago - Valle, 21 DE FEBRERO DE 2.023
La anterior providencia se notifica por
ESTADO ELECTRÓNICO de la fecha, a las
partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

MJD

Firmado Por:
Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd963fa7bb0e24888006b3e997e031a159cd801f022f3cd59c1758874b9446**
Documento generado en 20/02/2023 10:29:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>